

RESOLUCION GENERAL N° 1.214

Salta, 23 de Diciembre de 2.002

VISTO:

La Resolución General N° 1176 de este Consejo Profesional, dictada el 1° de Octubre de 2001, por la cual se ponen en vigencia las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

La Resolución General N° 1.187 de este Consejo Profesional, dictada el 2 de Abril de 2.002, por la cual se prorroga la entrada en vigencia de las normas contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 17, 18 y 19, con los alcances indicados; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, la F.A.C.P.C.E. todavía no ha publicado los Informes del Area Contabilidad correspondientes con el desarrollo de cuestiones prácticas interpretativas de las nuevas normas contables, los que resultan necesarios para una correcta aplicación de las mismas, fundamentalmente en todas las cuestiones que modifican sustancialmente la normativa anterior;

Que este Consejo en el transcurso de los últimos meses desarrolló actividades de difusión y de capacitación, las que resulta necesario se extiendan y profundicen, para que un mayor número de matriculados tengan a su disposición todos los elementos necesarios para implementar adecuadamente los cambios correspondientes;

Que de acuerdo a los fundamentos expuestos precedentemente, este Consejo considera oportuno y necesario prorrogar la entrada en vigencia de las nuevas normas contables, para los Estados Contables anuales que se inicien a partir del 1° de Enero de 2.003 y para los de periodos intermedios que se inicien con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiendo su aplicación optativa en forma anticipada.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir los artículos 4° y 6° de la Resolución General N° 1.176, modificados por la Resolución General N° 1.187, por los siguientes:

“**Artículo 4°.-** Disponer que las normas de las Resoluciones Técnicas N° 17 y 18 con las excepciones indicadas más adelante tendrán vigencia para los estados contables anuales que se inicien a partir del 1° de Enero de 2.003, y para los de periodos intermedios que se inicien con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiendo su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución”.

...///

“**Artículo 6º.-** Disponer que las modificaciones aprobadas por la Resolución Técnica N° 19 con las excepciones indicadas más adelante tendrán vigencia para los estados contables anuales correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de Enero de 2.003 y para los de períodos intermedios iniciados con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiendo su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución”

ARTICULO 2º.- Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de las Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RT 17